



Resolución nº 5 ZARAGOZA, 3 de MARZO de 2023, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos SPORTING LABORALES – ATLÉTICO MARSUPIAL, correspondiente a la Jornada 7 del TORNEO SOCIAL de Fútbol 7 masculina 2022/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acta del partido, en el apartado incidencias, manifiesta que:

Transcurrido el tiempo de cortesía, el equipo visitante no se ha presentado para disputar el partido por lo que me he visto obligado a suspender el encuentro.

Segundo.- No se ha formulado, en tiempo y forma, alegación alguna al contenido del acta.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al TORNEO SOCIAL Universitario.

DECIDE:

1.- **SANCIONAR al equipo ATLÉTICO MARSUPIAL con la pérdida del encuentro, declarando vencedor al oponente, SPORTING LABORALES, por el resultado de 3-0, y descuento de un punto en la clasificación, sanción económica de 24,00 euros e imposibilidad de participar el equipo en la siguiente fase de la competición**, en aplicación del artículo 46.b.1 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirán los Torneos Sociales Universitarios (que se hace pública por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 22 de septiembre de 2022) y del Código Disciplinario de la RFEF de 2022, al que se acude por remisión normativa.

2.- Advertir que, aunque se trata de la 1ª incomparecencia, se trata de un equipo que, a la vista de la clasificación del grupo en ese momento, ya no tenía posibilidades de acceder a la siguiente fase del torneo (situación que, por lo demás, también parecía concurrir en el otro equipo contendiente, que sí que se presentó) y que, de acuerdo con la información de la que se dispone, no ha alegado ni acreditado causa alguna que justifique la poca ejemplar conducta de no presentarse al encuentro sin ni siquiera anunciarlo con una mínima antelación. Eso, más allá del efecto distorsionador que sobre la clasificación (y, por tanto, la competición) hubiera podido tener y de que no vaya a tener ningún efecto la última de las sanciones previstas en la normativa, afecta al propio espíritu de la convocatoria de las competiciones universitarias (y de la práctica deportiva en general).

Como recuerda la referida Resolución de 22 de septiembre de 2022 (que pretende, entre otras cosas, dar cumplimiento a los fines establecidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, para lo que uno de los instrumentos es "la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo"), "Aprender desde la práctica deportiva el valor del esfuerzo, el afán de superación, la importancia de la planificación y la constancia en el trabajo, la colaboración, el respeto al contrario, a las normas y a uno mismo, la capacidad y desarrollo de liderazgo, el trabajo en equipo, la autocrítica y el conocimiento y respeto de los límites propios y ajenos, son algunos de los aprendizajes muy útiles y fundamentales para el futuro de nuestro estudiantado como profesionales y como personas. Estar y participar en los Torneos Sociales Universitarios significa adquirir estos valores, habilidades y competencias, contribuyendo así a la formación integral de nuestro estudiantado y enriqueciendo su vida universitaria". Por ello, a título de reflexión, quizás debería valorarse la posibilidad de revisar la normativa reguladora del torneo para prever y tratar este tipo de



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/bc2297432a607c17a19b630b0774a4ea>

CSV: bc2297432a607c17a19b630b0774a4ea	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez único competición	03/03/2023 11:08:00	



situaciones de incomparecencia que son manifiestamente más reprobables, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz



bc2297432a607c17a19b630b0774a4ea

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/bc2297432a607c17a19b630b0774a4ea>



CSV: bc2297432a607c17a19b630b0774a4ea	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez único competición	03/03/2023 11:08:00	